

Informe: Señor Juez. Le informe que comunique al numero aportado en el libelo 3137235439 con el fin de reprogramar audiencia en el presente proceso, allí me contesto el doctor Jhon Fredy Nanclares Rodríguez, quien me indico que la ejecutante señora María Rosmira Muñoz Muñoz había fallecido, indicándole que debería aportar registro civil de defunción. A despacho.

Alejandra María Restrepo Franco.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO NO. 2019-00108-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de diciembre de dos mil veinte.

En atención al informe que antecede, se procede a REQUERIR al abogado Jhon Fredy Nanclares Rodríguez el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue registro civil de defunción de la señora María Rosmira Muñoz Muñoz.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 91

Fijado hoy 15 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria